

RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DEL PRESIDENTE DE LA AIReF POR LA QUE SE FORMULAN ADVERTENCIAS PÚBLICAS DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE PALMA DE MALLORCA, LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, AYAMONTE, MORATALLA, Y ALMADÉN.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), encomienda a esta institución la emisión de un informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como de la regla de gasto de todas las Administraciones Públicas.

Para el ejercicio 2017, dicho Informe incorpora el análisis individual de cincuenta y tres Entidades Locales, entre las que se incluyen los Ayuntamientos de Palma de Mallorca, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), Ayamonte (Huelva), Moratalla (Murcia), y Almadén (Ciudad Real). Por esta razón, el pasado día 14 de junio la AIReF requirió la información precisa a

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 701 79 90

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

la Central de Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP), otorgándole un plazo que finalizaba el día 28 del mismo mes y solicitando comunicación de la disponibilidad o no de la misma antes del día 19. En el escrito dirigido al Ministerio se informaba de que, en caso de no obtener respuesta o ser esta negativa, la AIReF dirigiría un formulario de solicitud directamente a la Entidad Local correspondiente.

Con fecha 21 de junio, al no haber obtenido respuesta del MINHAFP y, con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica, la AIReF solicitó a los referidos Ayuntamientos la información, que debía ser remitida antes del 3 de julio.

Ante la falta de respuesta por parte de los Ayuntamientos en el plazo otorgado, el día 6 de julio se reiteró la petición a sus respectivas Intervenciones, requiriéndoles la información a la mayor brevedad, y advirtiendo de las consecuencias del incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013, de creación de la AIReF. Sin embargo, el nuevo requerimiento tampoco ha sido atendido y la AIReF no ha dispuesto de la información precisa.

El precitado artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013 establece que “los sujetos incluidos en el ámbito de esta Ley estarán obligados a facilitar la información económico-financiera requerida por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo que ésta señale al efecto (...) En caso de producirse el incumplimiento del deber de colaboración, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia”.

Esta advertencia es previa a la comunicación al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales que este mismo artículo prevé en caso de que “el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal apreciara que se trata de un incumplimiento grave o reiterado, en cuyo caso lo comunicará al Gobierno de la Nación, a los efectos previstos en el artículo 27.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Por su parte, el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, dispone que “la falta de aportación de la documentación en tiempo y forma podrá ser calificada como incumplimiento del deber de colaboración, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, y en este estatuto, en cuyo caso, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia”.

En consecuencia, previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO

Primero.- Formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración a los Ayuntamientos de Palma de Mallorca, Los Palacios y Villafranca, Ayamonte, Moratalla, y Almadén, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013 y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014.

Segundo.- Acordar la publicación de esta advertencia en la página web de la AIReF.

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte